



ACUERDO No. CSJMEA25-28
5 de marzo de 2025

“Por el cual se autoriza el cambio de compensatorios y se conceden el disfrute de compensatorios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las establecidas en la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

A través del Oficio 073 de febrero 28 de 2025, **LUIS GARCÍA FORERO**, Juez 001 Promiscuo Municipal de San Martín, recibido con radicación EXTCSJME25-343, solicita reprogramación del compensatorio del 6 y 7 de marzo hogaño por la labor prestada el pasado 1 y 2 de marzo de 2025, según el Acuerdo CSJMEA24-236, lo anterior, teniendo en cuenta que el compensatorio inicialmente programado se cruza con el turno de disponibilidad semanal del 03 al 07 de marzo de 2025, conforme la programación establecida en el Acuerdo CSJMEA25-2 y en tal sentido, se re programe para el 20 y 21 de marzo de 2025.

Mediante Oficio sin número del 28 de febrero de 2025, **CLARA XIMENA SALCEDO DUARTE**, Juez 009 Penal Municipal con función de control de garantías de Villavicencio, solicita el disfrute de compensatorios para el 6 y 7 de marzo de 2025, por la labor prestada durante la vacancia judicial del fin de semana del 11 y 12 de enero de 2025, conforme la programación establecida en el Acuerdo CSJMEA24-223 de 2024 y adicionado por el Acuerdo No. CSJMEA24-231. Adicionalmente, solicita compensatorio para el día 10 de marzo de 2025, conforme al tiempo laborado de horas extras en el turno de disponibilidad URI realizado entre el 17 y 21 de febrero de 2025.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cambio de fecha del compensatorio solicitado por **LUIS GARCÍA FORERO**, Juez 001 Promiscuo Municipal de San Martín, el cual se programa para el día 20 y 21 de marzo de 2025, teniendo en cuenta que la justificación presentada corresponde a la priorización del acceso a la administración de justicia.

Parágrafo: Se insta al funcionario para que las futuras peticiones cumplan con el término del numeral 3 del artículo 4º del Acuerdo CSJMEA24-236 del 19 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el disfrute de compensatorio solicitado por **CLARA XIMENA SALCEDO DUARTE**, Juez 009 Penal Municipal con función de control de garantías de Villavicencio, durante el 6, 7 y 10 de marzo de 2025, toda vez que le correspondió atender el turno de vacancia judicial y la jornada extendida en materia de control de garantías, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

Parágrafo: Se insta a la funcionaria para que las solicitudes de futuras novedades como la que aquí nos ocupa sean puestas en conocimiento de esta corporación con la debida antelación de dos (2) semanas, con el fin de tramitar oportunamente la autorización, toda vez que la correspondencia de la corporación se canaliza a través del correo de la Secretaría consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co, para luego asignarle código de reparto mediante el aplicativo de Sigobius, proyectar la respuesta por parte del respectivo despacho, remitir a probación el proyecto,

codificar el acto administrativo y comunicar, según el orden de llegada de las múltiples peticiones que atiende la Seccional.

ARTÍCULO 3: Adicionalmente, una vez reciba la presente comunicación le corresponde, como titular y director del despacho, enviar diligenciado el **formato solicitud registro de cierres** a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co, para que su despacho no reciba reparto durante los días de compensatorio e informar a las demás dependencias que realizan reparto en esa sede territorial para tal fin y a su vez, se indica que no se deben generar pendientes al momento de su reapertura.

ARTÍCULO 4: Comunicaciones: Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo a los Juzgados arriba relacionados, así como a los Jueces Coordinadores, al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías del Meta, a la Defensoría del Pueblo del Meta, al Instituto de Medicina Legal del Meta, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional del Meta, a la Policía de infancia y de adolescencia del Meta.

ARTÍCULO 5º: Publicación: El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado, Centros de Servicios Judiciales u Oficinas que hagan sus veces e igualmente se deberá dejar constancia escrita de la prestación de los turnos de disponibilidad en las dependencias anteriormente mencionadas.

A través de la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial y comunicarlo de manera expedita y masiva a la comunidad en general.

ARTÍCULO 6: El presente rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los cinco (05) días de marzo de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME25-343
EXTCSJME25-356